

Octavo de mayo de 1505.



SELO QVARTO VENTIE
MARAVEDIS A NO DE
SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y SEIS.



VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL Sr. D. FERNANDO, VI

El qualdeino donde se anotan, que juntar con las vn mill quinien
tas y noventa y nueve fanegas de que tiene dada cuenta desta
Ciudad, en dos Cavildos antecedentes, componen el numero de tres mill
Seiscientas y treinta y quatro fanegas. Previniendo asimismo, que
ademas de ello tiene distribuidos treinta mil D. de Melon, entre va
rios personas. Esta Ciudad de Lorca, Obisepal, y otras partes para
traer trigo adho por lo a los precios corrientes, seor en cantidad, y
vase la orden que se ve estada, por lo ^{re} de Alcaaldemayor, y Lation
de dho por lo. Esta Ciudad haviendolo oydo, queda en su in
teligencia.

Re. orden de
Alcaaldemayor...

Re. orden de... explicada en carta de D. fern. co. Mio. Cenedid
fecha en esta ciudad adho y siete del corriente, en que expresava ha venulto
su elio. extinguir el estanco de acoramiento, en todos sus dominios
de esta Europa, permitiendo su fabrica, libre, y franco Comercio, vasso
las circunstancias, y limitaciones, que previene, y auto proveido
por el Senor Corregidor, sobre su cumplimiento, en veinte y cinco
de este dicho mes, en que manda entre otras cosas, se haga no
toria este Ayuntamiento, quien haviendolo oydo. Acor
do, que por la parte que se corresponde, y das las providencias
combenientes con debido efecto, nombra por Comisarios
alor Senores, D. Quachin de Toledo, y D. Quachin Pi
quelme regidores, para que lo executen, con amplias facultades,
y copia autorizada de dicha Real orden, y auto en
su vista proveido, se ponga en el libro de las Reales